CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

INFORME DE VISITA DE CONTROL N° 017-2024-OCI/2742-SVC

VISITA DE CONTROL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA
NUEVA CAJAMARCA – RIOJA – SAN MARTÍN

"INSPECCIÓN DE OPERATIVIDAD DE UNIDADES MÓVILES Y VIGENCIA DE CERTIFICADOS DE SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO (SOAT) E INSPECCIÓN TÉCNICA VEHICULAR, EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA, PROVINCIA DE RIOJA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN"

PERIODO DE EVALUACIÓN:
DEL 9 DE AGOSTO DE 2024 AL 20 DE AGOSTO DE 2024

TOMO I DE I

Nueva Cajamarca, 20 DE AGOSTO DE 2024

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 017-2024-OCI/2742-SVC

"INSPECCIÓN DE OPERATIVIDAD DE UNIDADES MÓVILES Y VIGENCIA DE CERTIFICADOS DE SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO (SOAT) E INSPECCIÓN TÉCNICA VEHICULAR, EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA, PROVINCIA DE RIOJA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN"

ÍNDICE

		N° Pág.
I.	ORIGEN	3
II.	OBJETIVOS	3
III.	ALCANCE	3
IV.	INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD	4
V.	SITUACIONES ADVERSAS	7
VI.	DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD	33
VII.	INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	33
VIII.	CONCLUSIÓN	33
IX.	RECOMENDACIÓN	33
	APÉNDICES	34

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE COMISIÓN OCI NUEVA CAJAMARCA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR COMISIÓN - OCI NUEVA CAJAMARCA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE OCI NUEVA CAJAMARCA

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 017-2024-OCI/2742-SVC

"INSPECCIÓN DE OPERATIVIDAD DE UNIDADES MÓVILES Y VIGENCIA DE CERTIFICADOS DE SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO (SOAT) E INSPECCIÓN TÉCNICA VEHICULAR, EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA, PROVINCIA DE RIOJA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN"

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional (OCI), de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca mediante Oficio n.° 145-2024-OCI-MDNC de 9 de agosto de 2024, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2742-2024-014, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias.

II. OBJETIVOS

2.1. Objetivo general

Determinar si las unidades móviles de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca cumplen con las condiciones técnicas y documentarias necesarias para la circulación, conforme a la dispuesto en la normativa aplicable.

2.2. Objetivos específicos

2.2.1. Verificar el estado (operativo / inoperativo) de las unidades móviles y las acciones administrativas realizadas en el marco de las disposiciones internas de la Entidad y normativa aplicable.

2.2.2. Establecer si las unidades móviles de la Entidad cuentan con el certificado de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) previsto en la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre y normativa aplicable.

2.2.3. Determinar si las unidades móviles de la Entidad cuentan con el certificado de inspección técnica vehicular previsto en el Sistema Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares y su reglamento y normativa aplicable.

III. ALCANCE

La Visita de Control se desarrolló a la operatividad de las de unidades móviles, así como la vigencia de certificados de seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT) e inspección técnica vehicular, el cual se encuentra a cargo de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, que está bajo el ámbito de control del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca y que ha sido ejecutada de 9 de agosto de 2024 al 20 de agosto de 2024, en el distrito de Nueva Cajamarca, provincia de Rioja y departamento de San Martín.

La actividad de mayor impacto del proceso en curso objeto de la Visita de Control es verificar la operatividad de unidades móviles, así como la vigencia de la certificación SOAT e inspección técnica vehicular; dicha actividad está relacionada con:

1. Verificación de la cantidad de unidades móviles operativas que cuentan con Certificado de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT), cuya vigencia está vencida.

2. Verificación de la cantidad de las unidades móviles con las que cuenta la Entidad –y que se encuentren en estado operativo– cuentan con Certificado de Inspección Técnica Vehicular y plan preventivo y/o correctivo de mantenimiento vehicular.

3. Verificación de la cantidad de unidades móviles que están en estado inoperativo y determinar si cuentan con informes técnicos que sustenten su estado.

IV. INFORMACION RESPECTO DE LA ACTIVIDAD

La Visita de Control se efectuó a la verificación del cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente respecto a que las unidades móviles de la Entidad cuenten con el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT), la Inspección Técnico Vehicular, así como la implementación de acciones administrativas en el marco de sus disposiciones internas.

Es preciso indicar que los órganos de línea de la Entidad[1], como la Gerencia de Administración Tributaria, la Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, la Gerencia de Servicios Municipales y la Gerencia de Desarrollo Social, son los responsables directos de la administración, operatividad y mantenimiento del equipo mecánico, flota vehicular y maquinaria pesada que han sido asignados a su cargo.

Asimismo, la Subgerencia de Maquinaria y Maestranza es el área técnica especializada que se encarga de manera directa del mantenimiento y revisión de las unidades móviles. Esta subgerencia opera bajo la supervisión de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, garantizando que las unidades móviles estén en óptimas condiciones operativas.

Por otro lado, la Unidad de Control Patrimonial tiene la función crucial de registrar y llevar el inventario de todos los bienes de la Entidad, incluyendo las unidades móviles. Esta unidad depende directamente de la Oficina de Abastecimiento, asegurando que los bienes estén correctamente documentados y gestionados conforme a las normativas establecidas.

Es pertinente mencionar que las unidades móviles son fundamentales para que la Entidad pueda cumplir con sus funciones y responsabilidades de manera eficiente y efectiva. Estas unidades son esenciales para garantizar una respuesta oportuna y adecuada a las diversas necesidades y demandas de la comunidad, como parte de su misión de prestar servicios públicos de calidad. La disposición de unidades móviles en la Entidad no solo es una necesidad operativa, sino una obligación para asegurar que los servicios municipales se presten con la prontitud, eficacia y cobertura que los ciudadanos esperan y merecen. Estas unidades son un componente clave para el desarrollo sostenido de la comunidad y para la garantía de bienestar de todos los habitantes de la jurisdicción.

Es por ello que la Comisión de Control realizó una visita a las diferentes instalaciones de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, para verificar el estado en la que se encontraba la flota vehicular asignada a cada una de las dependencias de la Entidad, dejando constancia de la información recogida a través de actas de visita y recojo de información a través de formatos, la que se detallan a continuación:

- FORMATO N.° 01. Vehículos automotores con menos de 4 ruedas (condiciones documentarias)
- FORMATO N.° 02. Vehículos automotores con menos de 4 ruedas (condiciones técnicas)
- FORMATO N.° 03. Vehículos automotores de 4 ruedas o más diseñados para el transporte de personas (condiciones documentarias)
- FORMATO N.° 04. Vehículos automotores de 4 ruedas o más diseñados para el transporte de personas (condiciones técnicas)

[1] Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, aprobadomediante Ordenanza Municipal n.° 014-2023-MDNC de 26 de setiembre de 2023.

- FORMATO N.° 05. Vehículos automotores de 4 ruedas o más diseñados para el transporte de mercancías (condiciones documentarias)
- FORMATO N.° 06. Vehículos automotores de 4 ruedas o más diseñados para el transporte de mercancías (condiciones técnicas)

Al respecto la Comisión de Control, detalla a través del cuadro n.° 1, las unidades vehiculares con las que cuenta la Entidad.

Cuadro n.° 1
Listado de flota vehicular de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca

Ítem	Código Patrimonial	Tipo de Vehículo	Categoría	Año de Fabricación	Placa	Área/Dependencia Asignada
1	67820050-0001	Ambulancia	M1	2003	EGD-747	OMAPED
2	67821625-0002	Camión volquete	N3	2011	EGF-987	Maquinaria y Maestranza
3	67821625-0003	Camión volquete	N3	1996	EGQ-137	Maquinaria y Maestranza
4	67824550-0006	Camión volquete	N3	2021	EAF-434	Maquinaria y Maestranza
5	67824550-0007	Camión volquete	N3	2021	EAF-507	Maquinaria y Maestranza
6	67825000-0001	Camioneta	N1	2013	EGL-735	Gerencia Municipal
7	67825000-0002	Camioneta	N1	2013	EGL-986	Serenazgo y Videovigilancia
8	No tiene	Camioneta	N1	2008	EGR-658	Policía Municipal
9	67821625-0001	Compactador de basura	N3	2005	EGQ-180	Subgerencia Ambiental
10	67821625-0002	Compactador de basura	N3	2010	S1F-802	Subgerencia Ambiental
11	67821625-0003	Compactador de basura	N3	2014	EGU-008	Subgerencia Ambiental
12	67825450-0009	Furgoneta	L5	2015	EB-6503	Limpieza pública, parques y jardines
13	67825450-0015	Furgoneta	L5	2010	EA-4724	Limpieza pública, parques y jardines
14	67825450-0016	Furgoneta	L5	2017	EW-0117	Limpieza pública, parques y jardines
15	67828150-0001	Motocar	L5	2008	EB-2795	SEMAPA
16	67828150-0002	Motocar	L5	2004	EB-2797	SEMAPA
17	67828150-0003	Motocar	L5	2017	EB-9502	SEMAPA
18	67826800-0008	Motocicleta	L3	2010	S2-0925	Policía Municipal
19	67826800-0009	Motocicleta	L3	2009	S1-0090	Maquinaria y Maestranza
20	67826800-0010	Motocicleta	L3	2010	S1-0091	Maquinaria y Maestranza
21	67826800-0011	Motocicleta	L3	2008	EA-5907	Limpieza pública, parques y jardines
22	67826800-0015	Motocicleta	L3	2008	EB-2801	SISFOH
23	67826800-0017	Motocicleta	L3	2009	EB-0451	Maquinaria y Maestranza
24	67826800-0023	Motocicleta	L3	2010	S2-1736	Limpieza pública, parques y jardines
25	67826800-0024	Motocicleta	L3	2015	EB-7888	Subgerencia de Fiscalización Tributaria
26	67826800-0025	Motocicleta	L3	2016	EB-8359	Limpieza pública, parques y jardines
27	67826800-0026	Motocicleta	L3	2016	EB-8360	Defensa Civil
28	67826800-0027	Motocicleta	L3	2016	EB-8358	División de Transporte y Transito Urbano
29	67826800-0028	Motocicleta	L3	2016	EB-8356	Desarrollo Económico y Agropecuario

Ítem	Código Patrimonial	Tipo de Vehículo	Categoría	Año de Fabricación	Placa	Área/Dependencia Asignada
30	67826800-0030	Motocicleta	L3	2016	EB-9242	Serenazgo y Videovigilancia
31	67826800-0031	Motocicleta	L3	2016	EB-9885	Serenazgo y Videovigilancia
32	67826800-0033	Motocicleta	L3	2016	EW-2780	Serenazgo y Videovigilancia
33	67826800-0034	Motocicleta	L3	2018	EW-4136	Transporte y Transito Urbano
34	67826800-0035	Motocicleta	L3	2019	EW-3921	Policía Municipal
35	67826800-0037	Motocicleta	L3	2019	EW-3920	Seguridad Ciudadana
36	67826800-0038	Motocicleta	L3	2020	EW-6897	Secretaría General
37	67826800-0039	Motocicleta	L3	2020	EW-7413	DEMUNA
38	67826800-0040	Motocicleta	L3	2021	EW-7171	Recaudación y Licencias
39	67826800-0041	Motocicleta	L3	2021	EW-7376	Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental
40	67826800-0042	Motocicleta	L3	2021	EW-7627	Área Técnica Municipal
41	67826800-0043	Motocicleta	L3	2022	NS-5063	Serenazgo y Videovigilancia
42	67827250-0002	Furgoneta	L5	2015	EB-8357	Limpieza pública, parques y jardines
43	67827250-0004	Furgoneta	L5	2020	EW-6982	Limpieza pública, parques y jardines
44	67827250-0005	Furgoneta	L5	2021	EW-8825	Limpieza pública, parques y jardines
45	67827250-0006	Furgoneta	L5	2021	EW-8774	Limpieza pública, parques y jardines
46	67369259-0002	Tractor Oruga		1999	Sin Placa	Maquinaria y Maestranza
47	67360626-0002	Cargador frontal		2012	Sin Placa	Maquinaria y Maestranza
48	67364309-0001	Motoniveladora		2011	Sin Placa	Maquinaria y Maestranza
49	67368612-0001	Rodillo		2012	Sin Placa	Maquinaria y Maestranza
50	No tiene	Camioneta	N1	2011	EGB-638	Serenazgo y Videovigilancia
51	No tiene	Camioneta	N1	2011	EAI-448	Serenazgo y Videovigilancia
52	67826800-0044	Motocicleta	L3	2022	EX-2425	Serenazgo y Videovigilancia
53	67826800-0045	Motocicleta	L3	2023	EX-2859	Gerencia de Desarrollo Social
54	67826800-0046	Motocicleta	L3	2023	EX-3436	SISFOH
55	67826800-0047	Motocicleta	L3	2023	EX-3269	SISFOH
56	67826800-0048	Motocicleta	L3	2023	EX-3246	Serenazgo y Videovigilancia
57	67826800-0049	Motocicleta	L3	2023	EX-3437	Serenazgo y Videovigilancia
58	No tiene	Motocicleta	L3	-	5075-8A	SEMAPA
59	No tiene	Motocicleta	L3	-	Sin Placa	División de Transporte y Transito Urbano
60	No tiene	Camioneta	N1	1997	PIK-066	
61	67827250-0007	Furgoneta	L5	2023	EX-3007	Gerencia de Desarrollo Social
62	No tiene	Compactador de basura	N3	2024	EAL-975	Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental
63	No tiene	Compactador de basura	N3	2024	EAL-982	Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ORGANO DE JEFE COMISIÓN - OCI CONTROL INSTITUCIONAL NUEVA CAJAMARCA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ORGANO DE SUPERVISOR COMISIÓN - OCI CONTROL INSTITUCIONAL NUEVA CAJAMARCA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ORGANO DE JEFE DE OCI CONTROL INSTITUCIONAL NUEVA CAJAMARCA

Ítem	Código Patrimonial	Tipo de Vehículo	Categoría	Año de Fabricación	Placa	Área/Dependencia Asignada
64	No tiene	Compactador de basura	N3	2024	EAL-988	Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental
65	No tiene	Compactador de basura	N3	2024	EAL-989	Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental
66	No tiene	Compactador de basura	N3	2024	EAL-995	Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental

Fuente : Acta de Visita de Control n.° 01-2024-017-OCI de 12 de agosto de 2024.
Elaborado por : Comisión de Control.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada a la operatividad de unidades móviles y vigencia de certificados de seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT) e inspección técnica vehicular, en la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, provincia de Rioja, departamento de San Martín, se han identificado las situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos relacionados, que se encuentran a cargo de la Entidad, las cuales se exponen a continuación:

1. LA ENTIDAD CUENTA CON UN TOTAL DE VEINTINUEVE (29) VEHÍCULOS QUE NO CUENTAN CON EL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO (SOAT) VIGENTE, SITUACIÓN QUE PODRÍA GENERAR LA INHABILITACIÓN DE DICHAS UNIDADES MÓVILES, RETENCIÓN DE LAS MISMAS Y LA APLICACIÓN DE LAS MULTAS POR INFRACCIÓN INCURRIDA.

a) Condición

La Comisión de Control realizó la visita a las instalaciones de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, durante el periodo de lunes 12 al miércoles 14 de agosto de 2024, para constatar y verificar la operatividad de los vehículos con lo que cuenta la Entidad, así como el cumplimiento de las exigencias documentarias para la circulación y operatividad, en base a ello se recogió información acerca de las condiciones documentarias y condiciones técnicas, mediante el llenado de formatos, de acuerdo a la clasificación vehicular y estandarización de las categorías de los vehículos que se han encontrado en la Entidad.

Como se indicó la Entidad cuenta bajo su responsabilidad de sesenta y seis (66) unidades vehiculares, detallados en el cuadro n.° 1.

De la relación de unidades vehiculares señalados en el cuadro n.° 1, la comisión de control ha determinado que veintinueve (29) unidades vehiculares, no cuentan con la póliza de Seguro Obligatorio frente Accidentes de Tránsito (SOAT). Lo indicado se muestra en el cuadro n.° 2:

Cuadro n.° 2
Situación del SOAT de la flota vehicular de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca.

N°	Código Patrimonial	Tipo de Vehículo	Categoría	Año de Fabricación	Placa	Área/Dependencia Asignada	SOAT
1	67820050-0001	Ambulancia	M1	2003	EGD-747	OMAPED	Vigente
2	67821625-0002	Camión volquete	N3	2011	EGF-987	Maquinaria y Maestranza	Vigente
3	67821625-0003	Camión volquete	N3	1996	EGQ-137	Maquinaria y Maestranza	Vigente
4	67824550-0006	Camión volquete	N3	2021	EAF-434	Maquinaria y Maestranza	Vigente

N°	Código Patrimonial	Tipo de Vehículo	Categoría	Año de Fabricación	Placa	Área/Dependencia Asignada	SOAT
5	67824550-0007	Camión volquete	N3	2021	EAF-507	Maquinaria y Maestranza	Vigente
6	67825000-0001	Camioneta	N1	2013	EGL-735	Gerencia Municipal	Vigente
7	67825000-0002	Camioneta	N1	2013	EGL-986	Serenazgo y Videovigilancia	Vigente
8	No tiene	Camioneta	N1	2008	EGR-658	Policía Municipal	Vigente
9	67821625-0001	Compactador de basura	N3	2005	EGQ-180	Subgerencia Ambiental	Vigente
10	67821625-0002	Compactador de basura	N3	2010	S1F-802	Subgerencia Ambiental	Vigente
11	67821625-0003	Compactador de basura	N3	2014	EGU-008	Subgerencia Ambiental	Vigente
12	67825450-0009	Furgoneta	L5	2015	EB-6503	Limpieza pública, parques y jardines	Vencido
13	67825450-0015	Furgoneta	L5	2010	EA-4724	Limpieza pública, parques y jardines	Vencido
14	67825450-0016	Furgoneta	L5	2017	EW-0117	Limpieza pública, parques y jardines	Vencido
15	67828150-0001	Motocar	L5	2008	EB-2795	SEMAPA	Vigente
16	67828150-0002	Motocar	L5	2004	EB-2797	SEMAPA	Vigente
17	67828150-0003	Motocar	L5	2017	EB-9502	SEMAPA	Vigente
18	67826800-0008	Motocicleta	L3	2010	S2-0925	Policía Municipal	Vencido
19	67826800-0009	Motocicleta	L3	2009	S1-0090	Maquinaria y Maestranza	Vigente
20	67826800-0010	Motocicleta	L3	2008	EB-2800	SEMAPA	Vencido
21	67826800-0011	Motocicleta	L3	2008	EA-5907	Limpieza pública, parques y jardines	Vencido
22	67826800-0015	Motocicleta	L3	2008	EB-2801	SISFOH	Vencido
23	67826800-0017	Motocicleta	L3	2009	EB-0451	Maquinaria y Maestranza	Vigente
24	67826800-0023	Motocicleta	L3	2010	S2-1736	Limpieza pública, parques y jardines	Vencido
25	67826800-0024	Motocicleta	L3	2015	EB-7888	Subgerencia de Fiscalización Tributaria	Vencido
26	67826800-0025	Motocicleta	L3	2016	EB-8359	Limpieza pública, parques y jardines	Vencido
27	67826800-0026	Motocicleta	L3	2016	EB-8360	Defensa Civil	Vigente
28	67826800-0027	Motocicleta	L3	2016	EB-8358	División de Transporte y Transito Urbano	Vencido
29	67826800-0028	Motocicleta	L3	2016	EB-8356	Desarrollo Económico y Agropecuario	Vencido
30	67826800-0030	Motocicleta	L3	2016	EB-9242	Serenazgo y Videovigilancia	Vigente
31	67826800-0031	Motocicleta	L3	2016	EB-9885	SISFOH	Vencido
32	67826800-0033	Motocicleta	L3	2016	EW-2780	Serenazgo y Videovigilancia	Vencido
33	67826800-0034	Motocicleta	L3	2018	EW-4136	Transporte y Transito Urbano	Vigente
34	67826800-0035	Motocicleta	L3	2019	EW-3921	Policía Municipal	Vencido
35	67826800-0037	Motocicleta	L3	2019	EW-3920	Seguridad Ciudadana	Vigente

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ORGANO DE JEFE COMISION - OCI CONTROL INSTITUCIONAL NUEVA CAJAMARCA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ORGANO DE SUPERVISOR COMISION - OCI CONTROL INSTITUCIONAL NUEVA CAJAMARCA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ORGANO DE JEFE DE OCI CONTROL INSTITUCIONAL NUEVA CAJAMARCA

N°	Código Patrimonial	Tipo de Vehículo	Categoría	Año de Fabricación	Placa	Área/Dependencia Asignada	SOAT
36	67826800-0038	Motocicleta	L3	2020	EW-6897	Secretaría General	No tiene
37	67826800-0039	Motocicleta	L3	2020	EW-7413	DEMUNA	No tiene
38	67826800-0040	Motocicleta	L3	2021	EW-7171	Recaudación y Licencias	Vencido
39	67826800-0041	Motocicleta	L3	2021	EW-7376	Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental	Vencido
40	67826800-0042	Motocicleta	L3	2021	EW-7627	Área Técnica Municipal	Vencido
41	67826800-0043	Motocicleta	L3	2022	NS-5063	Serenazgo y Videovigilancia	Vigente
42	67827250-0002	Furgoneta	L5	2015	EB-8357	Limpieza pública, parques y jardines	No tiene
43	67827250-0004	Furgoneta	L5	2020	EW-6982	Limpieza pública, parques y jardines	Vencido
44	67827250-0005	Furgoneta	L5	2021	EW-8825	Limpieza pública, parques y jardines	No tiene
45	67827250-0006	Furgoneta	L5	2021	EW-8774	Limpieza pública, parques y jardines	No tiene
46	67369259-0002	Tractor Oruga		1999	Sin Placa	Maquinaria y Maestranza	No aplica
47	67360626-0002	Cargador frontal		2012	Sin Placa	Maquinaria y Maestranza	No aplica
48	67364309-0001	Motoniveladora		2011	Sin Placa	Maquinaria y Maestranza	No aplica
49	67368612-0001	Rodillo		2012	Sin Placa	Maquinaria y Maestranza	No aplica
50	No tiene	Camioneta	N1	2011	EGB-638	Serenazgo y Videovigilancia	Vigente
51	No tiene	Camioneta	N1	2011	EAI-448	Serenazgo y Videovigilancia	Vigente
52	67826800-0044	Motocicleta	L3	2022	EX-2425	Serenazgo y Videovigilancia	Vigente
53	67826800-0045	Motocicleta	L3	2023	EX-2859	Gerencia de Desarrollo Social	No tiene
54	67826800-0046	Motocicleta	L3	2023	EX-3436	SISFOH	Vigente
55	67826800-0047	Motocicleta	L3	2023	EX-3269	SISFOH	Vigente
56	67826800-0048	Motocicleta	L3	2023	EX-3246	Serenazgo y Videovigilancia	Vigente
57	67826800-0049	Motocicleta	L3	2023	EX-3437	Serenazgo y Videovigilancia	Vigente
58	No tiene	Motocicleta	L3	-	5075-8A	SEMAPA	Vencido
59	No tiene	Motocicleta	L3	-	Sin Placa	División de Transporte y Transito Urbano	Vencido
60	No tiene	Camioneta	N1	1997	PIK-066		Vencido
61	67827250-0007	Furgoneta	L5	2023	EX-3007	Gerencia de Desarrollo Social	Vencido
62	No tiene	Compactador de basura	N3	2024	EAL-975	Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental	Vigente
63	No tiene	Compactador de basura	N3	2024	EAL-982	Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental	Vigente
64	No tiene	Compactador de basura	N3	2024	EAL-988	Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental	Vigente

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ORGANO DE JEFE COMISION - OCI CONTROL INSTITUCIONAL NUEVA CAJAMARCA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ORGANO DE SUPERVISOR COMISION - OCI CONTROL INSTITUCIONAL NUEVA CAJAMARCA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ORGANO DE JEFE DE OCI CONTROL INSTITUCIONAL NUEVA CAJAMARCA

N°	Código Patrimonial	Tipo de Vehículo	Categoría	Año de Fabricación	Placa	Área/Dependencia Asignada	SOAT
65	No tiene	Compactador de basura	N3	2024	EAL-989	Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental	Vigente
66	No tiene	Compactador de basura	N3	2024	EAL-995	Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental	Vigente

Fuente : Acta de Visita de Control n.° 01-2024-017-OCI de 12 de agosto de 2024.
Acta de Visita de Control n.° 02-2024-017-OCI de 12 de agosto de 2024.
Acta de Visita de Control n.° 03-2024-017-OCI de 13 de agosto de 2024.
Acta de Visita de Control n.° 04-2024-017-OCI de 13 de agosto de 2024.
Acta de Visita de Control n.° 05-2024-017-OCI de 13 de agosto de 2024.
Acta de Visita de Control n.° 06-2024-017-OCI de 13 de agosto de 2024.
Acta de Visita de Control n.° 07-2024-017-OCI de 14 de agosto de 2024.
Acta de Visita de Control n.° 08-2024-017-OCI de 14 de agosto de 2024.

Elaborado por : Comisión de Control.

Del cuadro n.°2, se puede observar que de los sesenta y seis (66) unidades vehiculares con lo que cuenta la Entidad, un total de veinte nueve (29) unidades vehiculares NO CUENTAN con el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT), lo que representa el 44% de las unidades vehiculares de la Entidad. Además, se observa en cuadro precedente las áreas o dependencias responsables asignadas para la operatividad y manejo de estos vehículos que no cuentan con el SOAT vigente, siendo la Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Servicios Municipales, así como también a la Gerencia de Administración Tributaria.

Es de indicar que en el cuadro n.° 2 se detalla la flota vehicular y maquinaria de la entidad, indicando su tipo de vehículo, categoría, año de fabricación, placa, área/dependencia asignada y el estado de vigencia del SOAT. En las cuales se incluyen diferentes tipos de vehículos como ambulancias, camiones volquete, camionetas, compactadores de basura, furgonetas, motocicletas, motocar y maquinaria pesada (tractor oruga, cargadores frontales, motoniveladoras y rodillos). Siendo relevante destacar, para las maquinarias pesadas como Tractor Oruga, Cargador frontal, Motoniveladora y Rodillo, no requieren SOAT ni inspección técnica, siendo lo numerales 46, 47, 48 y 49 que contienen las citadas maquinarias. Esta información es clave para la toma de decisiones sobre la renovación de seguros y el mantenimiento de la flota vehicular.

La Comisión de Control solicitó a las áreas encargadas de la gestión vehicular de la Entidad, las copias simples que sustenten la vigencia del SOAT de cada uno de los sesenta y seis (66) vehículos de la flota. Adicionalmente, la Comisión de Control realizó una verificación independiente de la vigencia del SOAT de estos vehículos utilizando la página web oficial[2], la cual es de libre acceso. Como medios de verificación, se consideraron tanto la documentación proporcionada por las áreas responsables como las constataciones realizadas en la mencionada plataforma web, confirmando así la vigencia o no de los SOAT.

Se precisa además que, del total de veinte nueve (29) vehículos que no cuentan con SOAT, estos se distribuyen de la siguiente manera: veinte (20) Motocicletas de la categoría L3, ocho (8) furgonetas de la categoría L5 y una (1) camioneta de la categoría N1.

[2] https://www.apeseg.org.pe/consultas-soat/

b) Criterio

Los hechos descritos no consideran la normativa siguiente:

- **Ley n.° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, publicado el 7 de octubre del 1999 y sus modificatorias:**

  "(...)

  Artículo 30.- Del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito

  30.1 Todo vehículo automotor que circule en el territorio de la República debe contar con una póliza de seguros vigente del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito - SOAT (...)[3].

  Artículo 31.- De las sanciones al incumplimiento de la obligación de contar con seguro[4]

  El incumplimiento a la obligación establecida en la presente Ley de contar y mantener seguros o certificaciones contra accidentes de tránsito vigentes, inhabilita a la unidad vehicular para transitar por cualquier vía del país, debiendo la autoridad competente retener el vehículo, impedir su circulación e internarlo hasta que se acredite la contratación del seguro o certificaciones contra accidentes de tránsito correspondiente, sin perjuicio de las demás sanciones que para tal fin establece el reglamento nacional, que deberán ser asumidas por el propietario del vehículo o el prestador del servicio (...)".

- **Reglamento Nacional de Responsabilidad Civil y Seguros Obligatorios por Accidentes de Tránsito, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 049-2000-MTC de 10 de octubre de 2000.**

  "(...)

  Artículo 3.- *Todo vehículo automotor que circule en el territorio de la República debe contar con una póliza vigente de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito según los términos y montos establecidos en el presente Reglamento.*

  (...)

  Artículo 12.- *Las pólizas o contratos del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (...), tendrán una vigencia anual y regirán por todo el plazo señalado en el respectivo certificado.*

  (...)

  Artículo 21.- *La contratación del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito deberá constar en un certificado, cuyo formato y contenido será aprobado por el Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción en coordinación con la Superintendencia de Banca y Seguros.*

  En dicho certificado, deberá constar la individualización del vehículo, el nombre del contratante del seguro, el nombre de la compañía de seguros, el número de la póliza, el inicio y término de vigencia del seguro, el monto de la prima y la firma de un apoderado de la compañía de seguros que haya emitido el documento.

  El referido certificado será considerado como prueba suficiente de la existencia del contrato del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito.

  (...)

  Artículo 38.- *El incumplimiento de la obligación de contar y mantener el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito vigente, inhabilita al vehículo automotor para transitar por cualquier vía pública terrestre del país, debiendo la Policía Nacional del Perú asignada al control del tránsito, retener el vehículo, impedir su circulación e internarlo en el depósito oficial de rodaje hasta que se acredite la contratación del seguro correspondiente, independientemente de la sanción administrativa a que hubiere lugar.*

  Artículo 39.- *Las sanciones por no mantener vigente el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito o no portar el certificado respectivo serán establecidas por el Ministerio de Transportes. Comunicaciones, Vivienda y Construcción.*

  (...)"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ORGANO DE JEFE COMISION OCI CONTROL INSTITUCIONAL NUEVA CAJAMARCA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ORGANO DE SUPERVISOR COMISION OCI CONTROL INSTITUCIONAL NUEVA CAJAMARCA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ORGANO DE JEFE DE OCI CONTROL INSTITUCIONAL NUEVA CAJAMARCA

[3] Numeral modificado por el artículo 1 del Decreto Legislativo n.° 1051, publicado el 27 de junio 2008.
[4] Artículo modificado por el artículo 1 del Decreto Legislativo n.° 105, publicado el 27 de junio de 2008.

- **Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 033-2001-MTC de 23 de julio de 2001 y su modificatorias:**

"(...)

Artículo 91.- Documentación requerida[5]

El conductor debe portar y exhibir cuando el Efectivo de la Policía Nacional del Perú asignado al control del tránsito lo solicite, lo siguiente[6]

(...)

e) Certificado SOAT físico vigente, excepto que se cuente con Certificado SOAT electrónico, en cuyo caso la contratación y vigencia del mencionado seguro debe ser verificada por la autoridad competente en la base de datos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; o del Certificado Contra Accidentes de Tránsito (CAT), cuando corresponda, del vehículo que conduce[7]

(...)

Artículo 285.- Póliza de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito[8].

Para que un vehículo automotor o vehículo combinado circule por una vía debe contratarse una Póliza de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito según los términos y montos establecidos en el Reglamento Nacional de Responsabilidad Civil y Seguros Obligatorios por Accidentes de Tránsito. El conductor debe portar el Certificado SOAT físico vigente correspondiente.

En caso se cuente con Certificado SOAT electrónico, la contratación y vigencia de la póliza del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito será verificada por la autoridad competente en la base de datos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

(...)"

Artículo 287.- Medidas por no contar con la Póliza de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito.

Cuando el conductor de un vehículo automotor o vehículo combinado lo haga circular incumpliendo la obligación de contar con una Póliza vigente de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, la Autoridad competente debe retener el vehículo, impedir su circulación e internarlo en un Depósito Municipal de Vehículos (DMV), hasta que se acredite la contratación del Seguro correspondiente.

(...)

Artículo 296.- Tipificación y calificación de infracciones del/de la conductor/a[9]

Las infracciones al tránsito de los/las conductores/as de vehículos automotores, de bicicletas u otros ciclos, así como de VMP son las que se figuran en el numeral I. Conductores/as de Vehículos Automotores, el numeral III. Conductores/as de bicicletas u otros ciclos, y el numeral IV. Conductores/as de Vehículo de Movilidad Personal del Anexo "CUADRO DE TIPIFICACIÓN, SANCIONES Y MEDIDAS PREVENTIVAS APLICABLES A LAS INFRACCIONES AL TRÁNSITO TERRESTRE" del presente Reglamento.

(...)

ANEXOS

Anexo I

Cuadro de tipificación, multas y medidas preventivas aplicables a las infracciones al tránsito terrestre

I. CONDUCTORES

CODIGO	INFRACCIÓN	CALIFICACIÓN	SANCIÓN	MEDIDA PREVENTIVA
M. MUY GRAVE				
(...)				
M.51	Conducir un vehículo sin contar con la póliza del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, o Certificado de Accidentes de Tránsito, cuando corresponda, o éstos no se encuentre vigente	Muy Grave	Multa 12% UIT	Retención del Vehículo

[5] Artículo modificado por el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 003-2014-MTC, publicado el 24 abril 2014.
[6] Extremo modificado por el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 012-2017-MTC, publicado el 18 mayo 2017, vigente desde el 30 de julio de 2017.
[7] Literal modificado por el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 012-2017-MTC, publicado el 18 mayo 2017, vigente desde el 30 de julio de 2017.
[8] Artículo modificado por el artículo 2 del Decreto Supremo N° 012-2017-MTC, publicado el 18 mayo 2017, vigente desde el 30 de julio de 2017.
[9] Artículo modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 023-2021-MTC, publicado el 03 julio 2021.

c) Consecuencia

Los hechos expuestos, podrían generar la inhabilitación de las unidades móviles para transitar por cualquier vía pública terrestre del país, la retención de las mismas y la aplicación de las multas por la infracción incurrida.

2. LA ENTIDAD TIENE EN SU FLOTA VEHICULAR OPERATIVA, UN TOTAL DE TREINTA Y NUEVE (39) VEHÍCULOS QUE VIENEN CIRCULANDO CON CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA VEHICULAR VENCIDA O INEXISTENTE, SITUACIÓN QUE PODRÍA GENERAR LA RETENCIÓN DE LAS UNIDADES MÓVILES Y LA IMPOSICIÓN DE MULTAS POR INFRACCIÓN COMETIDA.

a) Condición

La Comisión de Control realizó la visita a las instalaciones de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, durante el periodo de lunes 12 al miércoles 14 de agosto de 2024. El objetivo principal de esta visita fue verificar la operatividad y estado de la flota vehicular de la Entidad, así como asegurar el cumplimiento de todas las exigencias documentarias requeridas para su circulación y operatividad conforme a la normativa vigente.

En el transcurso de la visita, se recogió información detallada sobre las condiciones documentarias y técnicas de cada unidad móvil. Este proceso incluyó el llenado de formatos específicos, diseñados para clasificar y estandarizar las categorías vehiculares presentes en la Municipalidad. La verificación abarcó tanto la documentación obligatoria, como los Certificados de Inspección Técnica Vehicular (CITV), así como las condiciones técnicas que garantizan la funcionalidad y seguridad de los vehículos.

Como se indicó la Entidad cuenta bajo su responsabilidad de sesenta y seis (66) unidades vehiculares, detallados en el cuadro n.° 1

De la relación de unidades vehiculares señalados en el cuadro n.° 1, la comisión de control ha determinado que treinta y nueve (39) unidades vehiculares, no cuentan o tiene vencido su Certificados de Inspección Técnica Vehicular (CITV). Lo indicado se muestra en el cuadro n.° 3:

Cuadro n.° 3
Situación del CITV de la flota vehicular de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca.

N°	Código Patrimonial	Tipo de Vehículo	Categoría	Año de Fabricación	Placa	Área/Dependencia Asignada	CITV
1	67820050-0001	Ambulancia	M1	2003	EGD-747	OMAPED	Vencida
2	67821625-0002	Camión volquete	N3	2011	EGF-987	Maquinaria y Maestranza	No tiene
3	67821625-0003	Camión volquete	N3	1996	EGQ-137	Maquinaria y Maestranza	No tiene
4	67824550-0006	Camión volquete	N3	2021	EAF-434	Maquinaria y Maestranza	No tiene
5	67824550-0007	Camión volquete	N3	2021	EAF-507	Maquinaria y Maestranza	No tiene
6	67825000-0001	Camioneta	N1	2013	EGL-735	Gerencia Municipal	Vigente
7	67825000-0002	Camioneta	N1	2013	EGL-986	Serenazgo y Videovigilancia	Vigente
8	No tiene	Camioneta	N1	2008	EGR-658	Policía Municipal	Vigente
9	67821625-0001	Compactador de basura	N3	2005	EGQ-180	Subgerencia Ambiental	No tiene
10	67821625-0002	Compactador de basura	N3	2010	S1F-802	Subgerencia Ambiental	No tiene
11	67821625-0003	Compactador de basura	N3	2014	EGU-008	Subgerencia Ambiental	No tiene

N°	Código Patrimonial	Tipo de Vehículo	Categoría	Año de Fabricación	Placa	Área/Dependencia Asignada	CITV
12	67825450-0009	Furgoneta	L5	2015	EB-6503	Limpieza pública, parques y jardines	No tiene
13	67825450-0015	Furgoneta	L5	2010	EA-4724	Limpieza pública, parques y jardines	No tiene
14	67825450-0016	Furgoneta	L5	2017	EW-0117	Limpieza pública, parques y jardines	No tiene
15	67828150-0001	Motocar	L5	2008	EB-2795	SEMAPA	Vencida
16	67828150-0002	Motocar	L5	2004	EB-2797	SEMAPA	Vencida
17	67828150-0003	Motocar	L5	2017	EB-9502	SEMAPA	Vencida
18	67826800-0008	Motocicleta	L3	2010	S2-0925	Policía Municipal	Vigente
19	67826800-0009	Motocicleta	L3	2009	S1-0090	Maquinaria y Maestranza	Vencida
20	67826800-0010	Motocicleta	L3	2008	EB-2800	SEMAPA	Vencida
21	67826800-0011	Motocicleta	L3	2008	EA-5907	Limpieza pública, parques y jardines	Vencida
22	67826800-0015	Motocicleta	L3	2008	EB-2801	SISFOH	Vencida
23	67826800-0017	Motocicleta	L3	2009	EB-0451	Maquinaria y Maestranza	Vencida
24	67826800-0023	Motocicleta	L3	2010	S2-1736	Limpieza pública, parques y jardines	Vencida
25	67826800-0024	Motocicleta	L3	2015	EB-7888	Subgerencia de Fiscalización Tributaria	Vencida
26	67826800-0025	Motocicleta	L3	2016	EB-8359	Limpieza pública, parques y jardines	Vencida
27	67826800-0026	Motocicleta	L3	2016	EB-8360	Defensa Civil	Vencida
28	67826800-0027	Motocicleta	L3	2016	EB-8358	División de Transporte y Transito Urbano	Vencida
29	67826800-0028	Motocicleta	L3	2016	EB-8356	Desarrollo Económico y Agropecuario	Vencida
30	67826800-0030	Motocicleta	L3	2016	EB-9242	Serenazgo y Videovigilancia	Vencida
31	67826800-0031	Motocicleta	L3	2016	EB-9885	SISFOH	Vencida
32	67826800-0033	Motocicleta	L3	2016	EW-2780	Serenazgo y Videovigilancia	Vencida
33	67826800-0034	Motocicleta	L3	2018	EW-4136	Transporte y Transito Urbano	Vencida
34	67826800-0035	Motocicleta	L3	2019	EW-3921	Policía Municipal	Vigente
35	67826800-0037	Motocicleta	L3	2019	EW-3920	Seguridad Ciudadana	Vigente
36	67826800-0038	Motocicleta	L3	2020	EW-6897	Secretaría General	No tiene
37	67826800-0039	Motocicleta	L3	2020	EW-7413	DEMUNA	Vigente
38	67826800-0040	Motocicleta	L3	2021	EW-7171	Recaudación y Licencias	Vigente
39	67826800-0041	Motocicleta	L3	2021	EW-7376	Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental	Vencida
40	67826800-0042	Motocicleta	L3	2021	EW-7627	Área Técnica Municipal	No tiene

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ORGANO DE JEFE COMISIÓN - OCI CONTROL INSTITUCIONAL NUEVA CAJAMARCA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ORGANO DE SUPERVISOR COMISIÓN - OCI CONTROL INSTITUCIONAL NUEVA CAJAMARCA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ORGANO DE JEFE DE OCI CONTROL INSTITUCIONAL NUEVA CAJAMARCA

N°	Código Patrimonial	Tipo de Vehículo	Categoría	Año de Fabricación	Placa	Área/Dependencia Asignada	CITV
41	67826800-0043	Motocicleta	L3	2022	NS-5063	Serenazgo y Videovigilancia	Nuevo (No aplica)
42	67827250-0002	Furgoneta	L5	2015	EB-8357	Limpieza pública, parques y jardines	Vencida
43	67827250-0004	Furgoneta	L5	2020	EW-6982	Limpieza pública, parques y jardines	Vencida
44	67827250-0005	Furgoneta	L5	2021	EW-8825	Limpieza pública, parques y jardines	No tiene
45	67827250-0006	Furgoneta	L5	2021	EW-8774	Limpieza pública, parques y jardines	No tiene
46	67369259-0002	Tractor Oruga		1999	Sin Placa	Maquinaria y Maestranza	No aplica
47	67360626-0002	Cargador frontal		2012	Sin Placa	Maquinaria y Maestranza	No aplica
48	67364309-0001	Motoniveladora		2011	Sin Placa	Maquinaria y Maestranza	No aplica
49	67368612-0001	Rodillo		2012	Sin Placa	Maquinaria y Maestranza	No aplica
50	No tiene	Camioneta	N1	2011	EGB-638	Serenazgo y Videovigilancia	Vigente
51	No tiene	Camioneta	N1	2011	EAI-448	Serenazgo y Videovigilancia	Vigente
52	67826800-0044	Motocicleta	L3	2022	EX-2425	Serenazgo y Videovigilancia	Nuevo (No aplica)
53	67826800-0045	Motocicleta	L3	2023	EX-2859	Gerencia de Desarrollo Social	Nuevo (No aplica)
54	67826800-0046	Motocicleta	L3	2023	EX-3436	SISFOH	Nuevo (No aplica)
55	67826800-0047	Motocicleta	L3	2023	EX-3269	SISFOH	Nuevo (No aplica)
56	67826800-0048	Motocicleta	L3	2023	EX-3246	Serenazgo y Videovigilancia	Nuevo (No aplica)
57	67826800-0049	Motocicleta	L3	2023	EX-3437	Serenazgo y Videovigilancia	Nuevo (No aplica)
58	No tiene	Motocicleta	L3	-	5075-8A	SEMAPA	Vencida
59	No tiene	Motocicleta	L3	-	Sin Placa	División de Transporte y Transito Urbano	Vencida
60	No tiene	Camioneta	N1	1997	PIK-066		No tiene
61	67827250-0007	Furgoneta	L5	2023	EX-3007	Gerencia de Desarrollo Social	Nuevo (No aplica)
62	No tiene	Compactador de basura	N3	2024	EAL-975	Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental	Nuevo (No aplica)
63	No tiene	Compactador de basura	N3	2024	EAL-982	Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental	Nuevo (No aplica)
64	No tiene	Compactador de basura	N3	2024	EAL-988	Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental	Nuevo (No aplica)
65	No tiene	Compactador de basura	N3	2024	EAL-989	Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental	Nuevo (No aplica)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL NUEVA CAJAMARCA JEFE COMISIÓN - OCI

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL NUEVA CAJAMARCA SUPERVISOR COMISIÓN - OCI

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL NUEVA CAJAMARCA JEFE DE OCI

N°	Código Patrimonial	Tipo de Vehículo	Categoría	Año de Fabricación	Placa	Área/Dependencia Asignada	CITV
66	No tiene	Compactador de basura	N3	2024	EAL-995	Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental	Nuevo (No aplica)

Fuente : Acta de Visita de Control n.° 01-2024-017-OCI, de 12 de agosto de 2024.
Acta de Visita de Control n.° 02-2024-017-OCI, de 12 de agosto de 2024.
Acta de Visita de Control n.° 03-2024-017-OCI, de 13 de agosto de 2024.
Acta de Visita de Control n.° 04-2024-017-OCI, de 13 de agosto de 2024.
Acta de Visita de Control n.° 05-2024-017-OCI, de 13 de agosto de 2024.
Acta de Visita de Control n.° 06-2024-017-OCI, de 13 de agosto de 2024.
Acta de Visita de Control n.° 07-2024-017-OCI, de 14 de agosto de 2024.
Acta de Visita de Control n.° 08-2024-017-OCI, de 14 de agosto de 2024.

Elaborado por : Comisión de Control.

Del cuadro n.° 3, se puede observar que de los sesenta y seis (66) unidades vehiculares con lo que cuenta la Entidad, un total de treinta y nueve (39) unidades vehiculares NO CUENTAN con Certificados de Inspección Técnica Vehicular (CITV), lo que representa un 59 % de las unidades vehiculares de la Entidad.

Esta situación afecta a un total de treinta y nueve (39) unidades vehiculares, distribuidos de la siguiente manera:

- (1) Ambulancia, con categoría M1
- (4) Camiones Volquete, con categoría N3
- (1) Camioneta, con categoría N1
- (3) Compactadoras de Basura, con categoría N3
- (7) Furgonetas, con categoría L5
- (3) Trimóviles, con categoría L5
- (20) Motocicletas, con categoría L3

La Comisión de Control, durante el proceso de verificación, constató una grave irregularidad en la flota vehicular bajo la responsabilidad de la Subgerencia de Maquinaria y Maestranza. Como se indicó de los cuatro (4) Camiones Volquete, con categoría N3, no cuentan con Certificados de Inspección Técnica Vehicular (CITV), además de ello no cuenta con permiso de circulación, siendo un requisito indispensable para su operatividad.
A continuación, se muestras las imágenes de los cuatro (4) Camiones Volquete que viene realizando trabajos de relleno en el sector Alan García. Lo indicado se muestra:

Imagen n.° 1

Panel fotográfico de los (04) camiones volquetes, que no cuentan con CITV y permiso de circulación, pero se encuentran realizando el transporte de material para relleno desde cantera privada hasta el sector Alan García en el distrito de Nueva Cajamarca.

a. Camión volquete Placa EAF-507

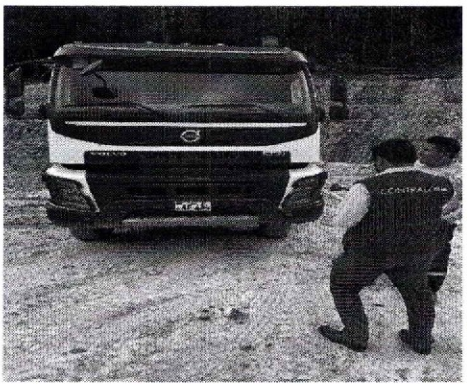

b. Camión volquete Placa EAF-434

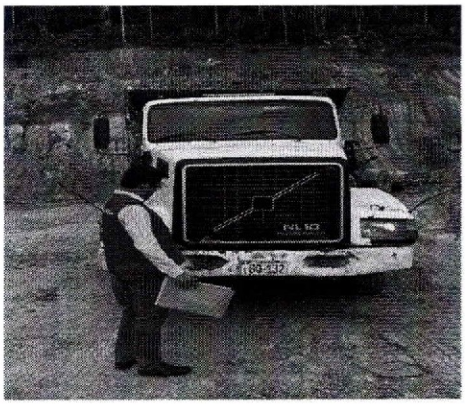

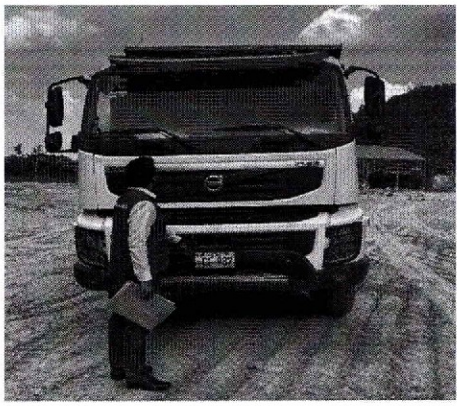

c. Camión volquete Placa EGQ-137 d. Camión volquete Placa EAF-434

Fuente : Acta de Visita de Control n.° 03-2024-017-OCI de 12 de agosto de 2024.
Elaborado por : Comisión de Control.

De acuerdo a la imagen n.° 1, se verificó que estos cuatro (4) camiones están siendo utilizados para el traslado de material de relleno desde una cantera privada, ubicada aproximadamente a un kilómetro de distancia de la I.E. 00903 San Juan Bautista, hasta el sector Alan García del distrito de Nueva Cajamarca. Estos trabajaos realizados mediante los camiones volquetes, funcionan sin los permisos de circulación y sin Certificados de Inspección Técnica Vehicular (CITV), situación que contraviene la normativa vigente, además pone en riesgo la seguridad vial y expone a la Entidad a posibles sanciones y multas por las infracciones cometidas.

Es fundamental resaltar que la falta de permiso de circulación y CITV en estos camiones no solo representa un incumplimiento administrativo, sino que también podría acarrear consecuencias legales y operativas, afectando la capacidad de la Entidad para cumplir con sus funciones de manera segura y eficiente.

Sobre la situación de la falta de permiso de circulación vehicular, el jefe de la Oficina de Maquinaria y Maestranza, Ing. Elmer Díaz Guevara, mediante el Acta de Visita de Control n.° 03-2024-017-OCI de 12 de agosto de 2024, informó a la Comisión de Control que se están realizando los trámites administrativos para realizar los trámites necesarios para obtener los permisos de circulación para los camiones volquetes con las placas descritas en la imagen n.° 1, para ello adjunta el Memorando Múltiple n.° 036-2024-GM/MDNC de 17de julio de 2024. Lo indicado se muestra en al cuadro siguiente:

Cuadro n.° 4
Pregunta 21 del cuestionario aplicado en el Acta e Visita de Control n.° 03-2024-017-OCI de 12 de agosto de 2024, realizado al responsable de Maquinaria y Maestranza.

21. ¿Las unidades móviles han pasado la Revisión Técnica dentro del plazo correspondiente?	
Sí	
No	***x***
***Observaciones**: Actualmente los (4) camiones volquetes no cuentan con CITV, ya que se están realizando los trámites para que se otorguen los permisos de circulación vehicular, para luego proceder a obtener los Certificados de Inspección Técnica Vehicular.*	

Fuente : Acta de Visita de Control n.° 03-2024-017-OCI, de 12 de agosto de 2024.
Elaborado por : Comisión de Control.

b) Criterio

La normativa aplicable a los hechos identificados es la siguiente:

- **Ley n.° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre de 7 de octubre de 1999 y sus modificatorias.**

  "(...)
  Artículo 23.- Del contenido de los reglamentos
  (...)
  b) Reglamento Nacional de Vehículos[10]
  (...)
  Establece que todo vehículo se encuentra obligado a cumplir con las normas de las revisiones técnicas.
  (...)"

- **Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 033-2001-MTC de 23 de julio de 2001 y sus modificatorias.**

  "(...)
  Artículo 91.- Documentación requerida[11]
  El conductor debe portar y exhibir cuando el Efectivo de la Policía Nacional del Perú asignado al control del tránsito lo solicite, lo siguiente[12]*:*
  (...)
  d) Certificado de Inspección Técnica Vehicular vigente, según corresponda.
  (...)
  Artículo 241.- *Los vehículos automotores y los vehículos combinados destinados a circular por la vía pública, deben ser sometidos a una revisión técnica periódica que comprenda entre otros aspectos la verificación de las condiciones mecánicas, el control de emisiones de gases y productos de la combustión en el motor considerados tóxicos o nocivos para la salud y la emisión de ruidos.*

  Artículo 242.- *Está prohibida la circulación de vehículos automotores y vehículos combinados, si como resultado de la revisión técnica del vehículo, se comprueba que acusan deficiencias de tal naturaleza que su utilización en el tránsito constituye un peligro, tanto para sus ocupantes como para los demás usuarios de la vía pública.*
  (...)"

- **Decreto Supremo n.° 009-2016-MTC de 24 de junio de 2016, que modifica el Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares y el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito.**

  "(...)
  Artículo 3.- Modificación del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito

  Modifíquese el ***segundo párrafo*** *del numeral 1.1 del artículo 336 y la infracción M27 del* ***Anexo I*** *Cuadro de Tipificación, Sanciones y Medidas Preventivas aplicables al Tránsito Terrestre del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo Nº 0162009-MTC, en los siguientes términos:*
  (...)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE COMISIÓN - OCI NUEVA CAJAMARCA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR COMISIÓN - OCI NUEVA CAJAMARCA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE OCI NUEVA CAJAMARCA

[10] Literal b) modificado por el Artículo Único de la Ley N° 29937, publicada el 21 noviembre 2012.
[11] Artículo modificado por el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 003-2014-MTC, publicado el 24 abril 2014
[12] Extremo modificado por el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 012-2017-MTC, publicado el 18 mayo 2017, el mismo que entró en vigencia el 30 de julio de 2017.

Anexo I
Cuadro de Tipificación, Multas y Medidas Preventivas Aplicables a las Infracciones al Tránsito Terrestre

CODIGO	INFRACCIÓN	CALIFICACIÓN	SANCIÓN Soles	MEDIDA PREVENTIVA	RESP. SOLIDARIA DEL PROPIETARIO
M.27	Conducir un vehículo que no cuente con el certificado de aprobación de revisión técnica. Esta infracción no aplica para el caso de los vehículos L5 de la clasificación vehicular.	Muy Grave	Multa 50%UIT	Internamiento del Vehículo	Si

(...)"

- **Ley n.° 29237 - Ley que crea el Sistema Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares de 26 de mayo de 2008.**

"(...)

Artículo 1.- Objeto de la norma

Créase el Sistema Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares, encargado de certificar el buen funcionamiento y mantenimiento de los vehículos automotores y el cumplimiento de las condiciones y requisitos técnicos establecidos en la normativa nacional, con el objeto de garantizar la seguridad del transporte y tránsito terrestre, y las condiciones ambientales saludables.

Artículo 2.- Ámbito de la norma

El ámbito de aplicación del Sistema Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares comprende al territorio de la República y alcanza a todos los vehículos automotores que circulan por las vías públicas terrestres.

(...)

Artículo 7.- Certificados de Inspección Técnica Vehicular

Los Certificados de Inspección Técnica Vehicular que emiten los Centros de Inspección Técnica Vehicular (CITV) son válidos para circular por las vías públicas terrestres de todo el país y tienen la vigencia que determina el reglamento.

Artículo 8.- Del control, fiscalización y sanción

Los gobiernos regionales y las municipalidades, dentro de sus respectivas jurisdicciones y de acuerdo a sus respectivas Leyes Orgánicas, así como a las normas sectoriales de transporte y tránsito terrestre, tienen la obligación de controlar y fiscalizar el buen funcionamiento de los vehículos automotores de transporte terrestre, verificando el cumplimiento de la inspección técnica vehicular, a que se refiere la presente Ley, y sancionar cuando corresponda.

(...)"

- **Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 025-2008-MTC de 22 de agosto de 2008 y sus modificatorias.**

"(...)

Artículo 6.- Vehículos sujetos a las Inspecciones Técnicas Vehiculares

6.1. Los vehículos inscritos en el Registro de Propiedad Vehicular que circulan por las vías públicas terrestres a nivel nacional, deben someterse y aprobar periódicamente las Inspecciones Técnicas Vehiculares, a excepción de aquéllos exonerados por el presente reglamento.

6.2 Únicamente podrán circular por las vías públicas terrestres a nivel nacional, aquellos vehículos que hayan aprobado las Inspecciones Técnicas Vehiculares, de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento.

6.3 Se encuentran exonerados de las Inspecciones Técnica Vehicular los vehículos de categoría L1 y L2 y los de matrícula extranjera. Los vehículos de colección se encuentran sujetos a una inspección técnica vehicular especial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 del presente Reglamento."

(...)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ORGANO DE JEFE COMISION - OCI CONTROL INSTITUCIONAL NUEVA CAJAMARCA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ORGANO DE SUPERVISOR COMISION - OCI CONTROL INSTITUCIONAL NUEVA CAJAMARCA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ORGANO DE JEFE DE OCI CONTROL INSTITUCIONAL NUEVA CAJAMARCA

Artículo 7.- Clases de Inspecciones Técnicas Vehiculares

7.1 Inspección Técnica Ordinaria: Es la que debe cumplir todo vehículo que circula por las vías públicas terrestres a nivel nacional, de acuerdo a la frecuencia establecida en el presente Reglamento.

(...)

Artículo 8.- Frecuencia y cronograma de las Inspecciones Técnicas Vehiculares y vigencia del Certificado de Inspección Técnica Vehicular.

8.1 Las Inspecciones Técnicas Vehiculares se realizarán de acuerdo a la categoría, función y antigüedad de los vehículos. La vigencia del Certificado de Inspección Técnica Vehicular y la frecuencia de las inspecciones técnicas vehiculares serán las establecidas en el siguiente cuadro:

Vehículos	Frecuencia	Antigüedad del vehículo (1)	Vigencia del Certificado
Del servicio de transporte Urbano e Interurbano de personas de la Categoría M.	Semestral	A partir del 2do. Año	6 meses
Del servicio de transporte terrestre interprovincial regular de personas, transporte turístico y transporte internacional de personas de la categoría M.	Semestral	A partir del 2do. Año	6 meses
Del servicio de transporte especial de personas de cualquier ámbito, tales como: escolar, de trabajadores, colectivos y taxis, así como ambulancias, vehículos de alquiler y vehículos de instrucción de la Categoría M.	Semestral	A partir del 2do. Año	6 meses
Del servicio de transporte especial de personas en vehículos menores de la Categoría L5.	Anual	A partir del 2do. Año	12 meses
Particulares para transporte de personas y/o mercancías de las Categorías L3, L4, L5.	Anual	A partir del 2do. Año	12 meses
Particulares para transporte de personas de hasta nueve asientos incluido el del conductor de la Categoría M1.	Anual	A partir del 3er. año	12 meses
Particulares de transporte de personas de más de nueve asientos, incluido el del conductor, de las Categorías M2 y M3.	Anual	A partir del 2do. Año	12 meses
Para transporte de mercancías de las Categorías N1 y O2.	Anual	A partir del 3er. año	12 meses
Para transporte de mercancías de las Categorías N2, N3, O3 y O4.	Anual	A partir del 2do. Año hasta el 4to año	12 meses
	Semestral	A partir del 5to. año	6 meses
Para transporte de materiales y residuos peligrosos de las Categorías N y O.	Semestral	A partir del 1er. Año hasta el 2do año	6 meses
	Trimestral	A partir del 3er. año	3 meses

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE COMISIÓN - OCI NUEVA CAJAMARCA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR COMISIÓN - OCI NUEVA CAJAMARCA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE OCI NUEVA CAJAMARCA

(1) La antigüedad del vehículo se cuenta a partir del año siguiente de fabricación consignado en la Tarjeta de Propiedad o Tarjeta de Identificación Vehicular

(...)
Artículo 11.- Control y exigibilidad del Certificado de Inspección Técnica Vehicular
El control del cumplimiento de las Inspecciones Técnicas Vehiculares y la exigencia del certificado a los usuarios se efectuarán cuando:
a. El vehículo circule por las vías públicas terrestres y la autoridad competente lo requiera.
(...)"

c) Consecuencia

Los hechos expuestos podrían resultar en la retención de las unidades móviles de la Entidad y la imposición de multas correspondientes por incumplir con las normativas vigentes.

3. LA ENTIDAD POSEE VEHÍCULOS FUERA DE SERVICIO Y EN ESTADO DE ABANDONO, LO QUE COMPROMETE LA CAPACIDAD OPERATIVA PARA ALCANZAR LOS OBJETIVOS DE LOS SERVICIOS OFRECIDOS A LA POBLACIÓN DEL DISTRITO Y AUMENTAR EL RIESGO DE PÉRDIDA DE AUTOPARTES DEBIDO A POSIBLES ACTOS DE DESMANTELAMIENTO.

a) Condición

La comisión de control realizó la visita a la Entidad, durante el periodo de los días, 12, 13 y 14 de agosto de 2024, con la finalidad de recabar información sobre los vehículos que administra, siendo uno de los lugares visitados las cocheras de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, Maquinaria y Maestranza, Gerencia de Servicios Municipales, así como, la sede municipal donde funcionan las oficinas pertenecientes a la Gerencia de Desarrollo Social, dejando constancia en las actas de visita de control n.° 03, 04, 05, 06 y 08-2024-017-OCI todas de 13 de agosto de 2024, mediante las cuales se recogieron información que fueron consignadas en los formatos específicos, referentes a condiciones técnicas; que, de acuerdo a lo señalado por el gerente de Servicios Municipales, gerente de Desarrollo Social y el subgerente de Servicios Generales que acompañó a la Comisión de Control, existen vehículo que se encuentran en estado declarado inoperativo irrecuperable, sobre lo cual, están considerando en dar de baja, siguiendo los procedimientos internos y la normativa propia para dichas acciones.

Cuadro n.° 5
Vehículos que se encuentran en estado inoperativos

Ítem	N° Placa	Categoría	Tipo	Estado	Área/Dep. Asignada	Comentario
1	D3P-841	N1	Camioneta	Inoperativa	Serenazgo y Videovigilancia	Se encuentra desmantelado, sin llantas, fuera de servicio, internada desde el 12 de julio de 2024. De acuerdo al informe mecánico necesita reparación del motor, sistema electrónico, dirección, suspensión, planchado y pintura, cambio de coronas y crucetas, reparación de caja de cambios, entre otros.
2	EGL-986	N1	Camioneta	Inoperativa	Serenazgo y Videovigilancia	Se encuentra desmantelado, sin llantas, fuera de servicio, internada desde el 4 de abril de 2024. De acuerdo al informe mecánico necesita reparación del motor, sistema electrónico, dirección, suspensión, planchado y pintura, cambio de coronas y crucetas, reparación de caja de cambios, entre otros.

Ítem	N° Placa	Categoría	Tipo	Estado	Área/Dep. Asignada	Comentario
3	EB-9885	L3	Motocicleta	Inoperativa	Área de la Unidad Local de Focalización de Hogares (SISFOH)	Abandonada y sin condiciones técnicas mínimas para su operatividad, no presenta informe mecánico.
4	EB-2801	L3	Motocicleta	Inoperativa	Área de la Unidad Local de Focalización de Hogares (SISFOH)	Abandonada y sin condiciones técnicas mínimas para su operatividad, no presenta informe mecánico.
5	S2-1736	L3	Motocicleta	Inoperativa	Limpieza, pública, parques y jardines	Abandonada y sin condiciones técnicas mínimas para su operatividad, no presenta informe mecánico.

Fuente : Acta de Visita de Control n.° 03-2024-017-OCI, de 12 de agosto de 2024.
Acta de Visita de Control n.° 04-2024-017-OCI, de 13 de agosto de 2024.
Acta de Visita de Control n.° 05-2024-017-OCI, de 13 de agosto de 2024.
Acta de Visita de Control n.° 06-2024-017-OCI, de 13 de agosto de 2024.
Acta de Visita de Control n.° 08-2024-017-OCI, de 14 de agosto de 2024.

Elaborado por : Comisión de Control.

Como se muestra en el cuadro n.° 5, se detalla que cinco (5) vehículos de la Entidad, asignados a diferentes áreas operativas, los vehículos se encuentran en estado crítico, inoperativos y abandonados. Siendo dos (2) camionetas designadas al área de Serenazgo y Videovigilancia, con placas D3P-841 y EGL-986, han estado fuera de servicio desde julio y abril de 2024, respectivamente. Estas unidades están desmanteladas, sin llantas, y requieren reparaciones que incluyen el motor, sistema electrónico, dirección, suspensión, planchado y pintura, además de la reparación de la caja de cambios y el reemplazo de coronas y crucetas. En las imágenes n.° 2 y n.° 3 que se muestran a continuación, recogen la evidencia de las condiciones de ambos vehículos.

Imagen n.° 2
Panel fotográfico de la unidad vehicular con placa D3P-841, mostrando la situación en la Comisión de Control evidenció su estado.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ORGANO DE JEFE COMISIÓN - OCI CONTROL INSTITUCIONAL NUEVA CAJAMARCA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ORGANO DE SUPERVISOR COMISIÓN - OCI CONTROL INSTITUCIONAL NUEVA CAJAMARCA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ORGANO DE JEFE DE OCI CONTROL INSTITUCIONAL NUEVA CAJAMARCA

Fuente : Acta de Visita de Control n.° 08-2024-017-OCI, de 14 de agosto de 2024.
Elaborado por : Comisión de Control.

Imagen n.° 3
Panel fotográfico de la unidad vehicular con placa EGL-986, mostrando la situación en la Comisión de Control evidenció su estado.

Fuente : Acta de Visita de Control n.° 08-2024-017-OCI, de 14 de agosto de 2024.
Elaborado por : Comisión de Control.

Asimismo, del cuadro n.° 5, se observa que tres (3) motocicletas, con placas EB-9885, EB-2801 y S2-1736, asignadas a las áreas de la Unidad Local de Focalización de Hogares (SISFOH) y Limpieza Pública, se encuentran inoperativas. Estas motocicletas están abandonadas, carecen de las condiciones técnicas mínimas necesarias para su funcionamiento y no cuentan con informes mecánicos que detallen las reparaciones necesarias. La situación evidencia un deterioro significativo del parque vehicular, lo que afecta directamente la capacidad operativa de la Entidad en sus funciones clave.

Imagen n.° 4
Panel fotográfico de las tres (3) motocicletas, mediante el cual la Comisión de Control evidenció su estado inoperativo.

b) Motocicleta - EB-9885 b) Motocicleta EB-2801 c) Motocicleta S2-1736

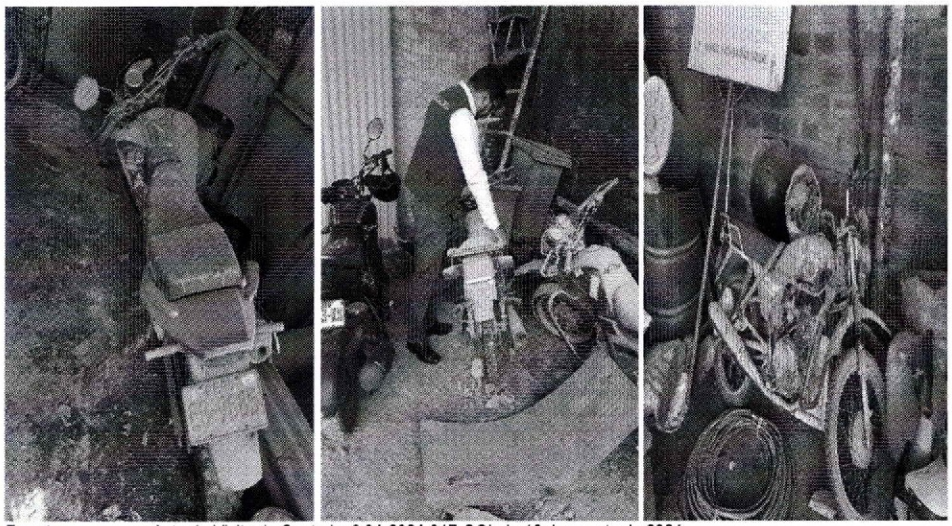

Fuente : Acta de Visita de Control n.° 04-2024-017-OCI, de 13 de agosto de 2024.
Acta de Visita de Control n.° 06-2024-017-OCI, de 13 de agosto de 2024.
Elaborado por : Comisión de Control.

b) Criterio

Los hechos descritos no consideran la normativa siguiente:

- **Resolución Directoral n.° 0015-2021-EF/54.01 que aprueba la Directiva n.° 0006-2021-EF/54.01, publicado el 26 de diciembre de 2021.**

"(...)

Artículo 83.- Mantenimiento de los bienes muebles patrimoniales
83.1 El mantenimiento comprende las actividades destinadas a garantizar el funcionamiento de los bienes muebles patrimoniales, mantener sus condiciones eficientes de operación, preservar su uso y prolongar su vida útil. Se efectúa conforme al Plan de Mantenimiento.

83.2 El mantenimiento de los bienes muebles patrimoniales se orienta al cumplimiento de los siguientes objetivos:
a) Optimizar su disponibilidad y productividad.
b) Conservarlos en condiciones de funcionamiento seguro y eficiente.
c) Reparar posibles fallos por defectos técnicos.
d) Prolongar su vida útil y minimizar los costos relacionados a su reparación.
e) Evitar incidentes, aumentar la seguridad para el personal que hace uso de los mismos y mejorar la calidad en la prestación de servicios.
(...)".

c) Consecuencia

El hecho expuesto podría poner en riesgo la capacidad de la Entidad para cumplir con los objetivos de los servicios que ofrece a la población del distrito y, además, aumentar la posibilidad de pérdida de autopartes debido a desmantelamiento.

4. LA ENTIDAD POSEE VEHÍCULOS QUE NO SATISFACEN LAS CONDICIONES TÉCNICAS REQUERIDAS PARA PRESTAR DIVERSOS SERVICIOS, LO QUE COMPROMETE EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS DE DICHOS SERVICIOS Y/O PODRÍA PROVOCAR ACCIDENTES DE TRÁNSITO DURANTE SU CIRCULACIÓN POR LAS VÍAS TERRESTRES.

a) Condición

La comisión de control realizó la visita a la Entidad, durante el periodo de los días, 12, 13 y 14 de agosto de 2024, aplicó los formatos n.° 02, 04 y 06 sobre VEHÍCULOS CATEGORÍA M1 y N1, y VEHÍCULOS CATEGORÍAS L3 y L5, respectivamente, para recabar información de los vehículos que utiliza la entidad en las áreas de Maestranza, Serenazgo, Defensa Civil, Transportes, Limpieza Pública y Gestión Ambiental y Desarrollo Económico, quienes realizan diversos servicios; sobre lo cual, se han advertido los hechos que se describen a continuación:

Ambulancia con categoría M1-CMTA RURAL NISSAN, con placa EGD-747, no cumple con las condiciones técnicas y de seguridad exigibles.

La Comisión de Control al aplicar el FORMATO N.° 04. Vehículos automotores de 4 ruedas o más diseñados para el transporte de personas (condiciones técnicas), tomo conocimiento que la ambulancia con categoría M1 – CMTA, no cumple con las condiciones técnicas y de seguridad, conforme se detalla a continuación:

- Las cintas reflectivas laterales y posteriores no cumplen con las dimensiones establecidas en la normativa.
- No cuenta con el kit de herramientas para el cambio del neumático; y cuenta con un neumático de repuesto que se encuentra rota en condición de inservible.
- No cuenta con botiquín de primeros auxilios.
- No cuenta con extintor de fuego de 9 kg, de acuerdo a lo establecido en la normativa.

Además de las observaciones realizadas por la Comisión de Control durante la Inspección física y toma de fotografías de la unidad móvil, el jefe de la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad (OMAPED), quien es responsable de dicha unidad, hizo de conocimiento a la Comisión de Control, que presento el Informe n.° 023-2024-OMPED/MDNC de 15 de julio de 2024 al jefe de la División de Desarrollo Humano y Programas Sociales, donde solicitó una revisión técnica de la dirección, suspensión y otros aspectos de la ambulancia con placa EGD-747 y número de motor KA24817881. Este documento fue recibido el 16 de julio de 2024.

Al cierre del presente informe, no se nos alcanzó documentos de atención a lo requerido por el jefe de la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad (OMAPED), citado en el párrafo precedente; sin embargo, la ambulancia con placa EGD-747 y número de motor KA24817881 de la entidad continúa funcionando con las deficiencias técnicas señaladas por la comisión de control y con la necesidad de la revisión de la dirección, suspensión y otros aspectos de la ambulancia.

A continuación, en la imagen n.° 5, se muestra el panel fotográfico de las condiciones técnicas expuestas de la unidad vehicular con placa EGD-747, de la categoría M1, tipo de vehículo ambulancia.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE COMISIÓN - OCI NUEVA CAJAMARCA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR COMISIÓN - OCI NUEVA CAJAMARCA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE OCI NUEVA CAJAMARCA

Imagen n.° 5
Panel fotográfico de la unidad vehicular con placa EGD-747, en la cual la Comisión de Control evidenció las condiciones técnicas y de seguridad.

Fuente : Acta de Visita de Control n.° 05-2024-017-OCI, de 13 de agosto de 2024.
Elaborado por : Comisión de Control.

N1-HILUX 4*2 C7D TURBO Dsl, con placa EGR-658 no cumple con las condiciones técnicas y de seguridad exigibles.

La Comisión de Control, al aplicar el FORMATO N.° 06. Vehículos automotores de 4 ruedas o más diseñados para el transporte de mercancías (condiciones técnicas), evidenció lo siguiente para la unidad vehicular:

Faltantes de Equipamiento:

- ✓ El vehículo no cuenta con el kit de herramientas necesario para el cambio de neumático ni con un neumático de repuesto.
- ✓ No se dispone de un botiquín de primeros auxilios.
- ✓ No se ha encontrado un extintor de fuego de 9 kg, tal como lo exige la normativa vigente.

Condición de la Batería:

- ✓ La batería del vehículo se encuentra sin carga, lo que impidió encender el motor. Debido a esta situación, no fue posible evaluar las condiciones eléctricas y electrónicas del vehículo.

Es de señalar que la Entidad no ha presentado ningún informe técnico o mecánico que sustente que el vehículo carece de batería, y en donde se aclare las circunstancias que llevaron a esta situación.

En la imagen n.° 6 se presenta el panel fotográfico de las condiciones técnicas expuestas de la unidad vehicular con placa EGR-658, de la categoría N1, tipo de vehículo camioneta.

Imagen n.° 6
Panel fotográfico de la unidad vehicular con placa EGR-658, en la cual la Comisión de Control evidenció las condiciones técnicas y de seguridad.

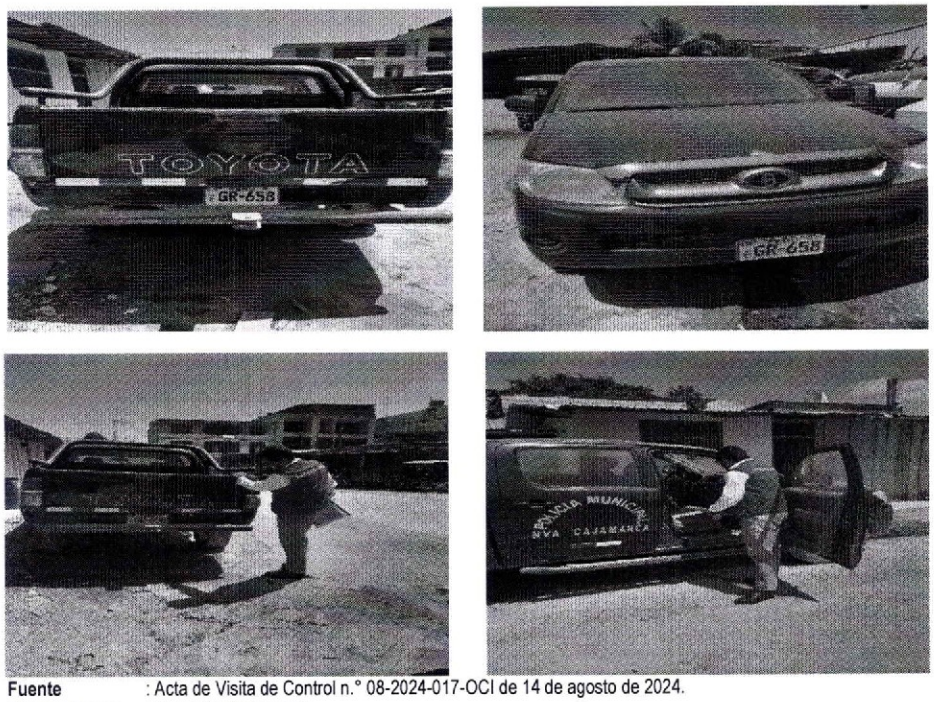

Fuente : Acta de Visita de Control n.° 08-2024-017-OCI de 14 de agosto de 2024.
Elaborado por : Comisión de Control.

<u>L3-RX 150, con placa EB-8359 no cumple con las condiciones técnicas y de seguridad exigibles.</u>

La Comisión de Control, al aplicar el FORMATO N.° 02. Vehículos automotores con menos de 4 ruedas (condiciones técnicas), evidenció lo siguiente, para la unidad vehicular:

- ✓ Sistema de arrastre desgastado.
- ✓ No presenta cintas reflectivas.
- ✓ Faro intermitente izquierdo roto.
- ✓ Asiento deteriorado
- ✓ Bocina inoperativa, no se encontraba conectada. Evidencia una falla eléctrica.
- ✓ Llanta delantera sin aire, cámara rota.
- ✓ No cuenta con espejos retrovisores.

Es de indicar que el área encargada de la unidad, no ha presentado ningún informe técnico o mecánico que sustente que la unidad vehicular carece de batería, y en donde se aclare las circunstancias que llevaron a esta situación.

En la imagen n.° 7 se presenta el panel fotográfico de las condiciones técnicas expuestas de la unidad vehicular con placa EB-8359, de la categoría L3, tipo de vehículo motocicleta.

Imagen n.° 7
Panel fotográfico de la unidad vehicular con placa EB-8359, en la cual la Comisión de Control evidenció las condiciones técnicas y de seguridad.

Fuente : Acta de Visita de Control n.° 04-2024-017-OCI, de 13 de agosto de 2024.
Elaborado por : Comisión de Control.

<u>L3-RX 150, con placa EB-7888 no cumple con las condiciones técnicas y de seguridad exigibles.</u>

La Comisión de Control, al aplicar el FORMATO N.° 02. Vehículos automotores con menos de 4 ruedas (condiciones técnicas), evidenció lo siguiente, para la unidad vehicular:

- ✓ Sistema de arrastre desgastado.
- ✓ No presenta cintas reflectivas
- ✓ Carburado obstruido, lo que imposibilita mantener operativa la motocicleta.

Es de indicar que el área encargada de la unidad, no ha presentado ningún informe técnico o mecánico que sustente que la unidad vehicular, no cumple con las condiciones técnicas y de seguridad, y en donde se aclare las circunstancias que llevaron a esta situación.

En la imagen n.° 8 se presenta el panel fotográfico de las condiciones técnicas expuestas de la unidad vehicular con placa EB-7888, de la categoría L3, tipo de vehículo motocicleta.

Imagen n.° 8
Panel fotográfico de la unidad vehicular con placa EB-7888, en la cual la Comisión de Control evidenció las condiciones técnicas y de seguridad.

Fuente : Acta de Visita de Control n.° 02-2024-017-OCI, de 12 de agosto de 2024.
Elaborado por : Comisión de Control.

b) Criterio

Los hechos descritos no consideran la normativa siguiente:

- **Ley n.º 28716 - Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, publicado el 18 de abril de 2006.**

  "(...)

  Artículo 4.- Implantación de Control Interno Las entidades del Estado implantan obligatoriamente sistemas de control interno en sus procesos, actividades, recursos, operaciones y actos institucionales, orientado su ejecución al cumplimiento de los objetivos siguientes:

  (...)

  b) Cuidar y resguardar los recursos y bienes del Estado contra cualquier forma de pérdida deterioro, uso indebido y actos ilegales, así como, en general, contra todo hecho irregular o situación perjudicial que pudiera afectarlos.

  (...)"

- **Decreto Supremo n.° 017-2009-MTC, publicado el 22 de abril de 2009 aprueba el Reglamento Nacional de Administración de Transporte.**

  "(...)

  41.3 En cuanto al vehículo:

  41.3.4 Disponer que en los vehículos habilitados se porten elementos de emergencia, entendiéndose por tales:

  41.3.4.1 Extintores de fuego, en óptimo funcionamiento. El número de extintores y la clase de los mismos se regulan por lo previsto en la NTP 833.032, la que asume carácter obligatorio en el servicio de transporte y en el transporte privado regulado por el presente Reglamento.

  41.3.4.2 Como mínimo un neumático de repuesto, de las mismas características que los que se emplea en el vehículo, que se encuentre en óptimo estado de funcionamiento,

  41.3.4.3 Conos o triángulos de seguridad,

  41.3.4.4 Botiquín para brindar primeros auxilios.

  41.3.5 Verificar antes de prestar el servicio que:

  (...)

  41.3.5.4 El vehículo cuenta con las láminas retroreflectivas y demás disposiciones relacionadas al tránsito, de acuerdo a la normatividad vigente; y (...)

- **Directiva 006-2021-EF/54.01 Aprobado con Resolución Directoral n.° 0015 2021EF/54.01, publicada el 26 de diciembre de 2021.**

  "(...)

  Artículo 87.- Salida de bienes muebles patrimoniales para mantenimiento

  La salida de bienes muebles patrimoniales del local institucional para su mantenimiento en instalaciones externas, se efectúa con autorización del responsable de la OCP, el mismo que lleva el control de la salida y retorno de los mismos a través de la Orden de Salida, Reingreso y Desplazamiento Interno de Bienes Muebles Patrimoniales.

  (...)

  Artículo 94.- Supervisión de la gestión de bienes muebles patrimoniales

  Corresponde a la OGA efectuar de manera periódica la supervisión física o digital de sus bienes muebles patrimoniales o que se encuentren bajo su administración. Dicha supervisión comprende:

a) Comprobación de existencia

b) Ubicación

c) Estado de conservación

d) Condiciones de utilización

e) Condiciones de seguridad y custodia

f) Asignación al usuario

g) Otros que considere el personal a cargo de la supervisión.

(...)".

- **Directiva n.° 001-2015/SBN, aprobada con Resolución de Superintendencia Nacional de Bienes Estatales n.° 046-2015/SBN publicada el 9 de julio de 2015.**

  "(...)

  5.8 Uso adecuado de los bienes patrimoniales

  Es deber de todo servicio civil, proteger y conservar los bienes del Estado, debiendo utilizar los que fueran asignados para el desempeño de sus funciones de manera racional, evitando su abuso, derroche, o desaprovechamiento, sin emplear o permitir que otros empleen dichos bienes para fines particulares o propósitos que no sean aquellos para los cuales hubieran sido específicamente destinados.

  (...)."

c) Consecuencia

Lo expuesto podría afectar la prestación de servicios en distintas áreas de la Entidad, como el serenazgo y videovigilancia, el patrullaje de la policía municipal, y el servicio de ambulancia para personas con discapacidad en Nueva Cajamarca, comprometiendo también los objetivos de la Gerencia de Administración Tributaria y el área de limpieza pública.

Además, estos problemas podrían resultar en el incumplimiento de los objetivos del servicio y en la aplicación de multas y/o sanciones por infracciones al reglamento nacional de tránsito, así como en un aumento del riesgo de accidentes de tránsito.

5. LA ENTIDAD NO CUENTA CON UN PLAN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO O CORRECTIVO PARA SUS UNIDADES MÓVILES, APROBADO POR LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES, ESTA SITUACIÓN IMPIDE QUE SE REALICEN MANTENIMIENTOS REGULARES Y PROGRAMADOS, COMPROMETIENDO LA OPERATIVIDAD Y SEGURIDAD DE LOS VEHÍCULOS, LO QUE PODRÍA RESULTAR EN UN SERVICIO DEFICIENTE PARA LA POBLACIÓN.

a) Condición

En atención a lo solicitado, el gerente Municipal alcanzo el Oficio n.° 068-2024-GM/MDNC de 16 de agosto de 2024, en donde señalo respecto al Plan de Mantenimiento preventivo que la oficina de control patrimonial no ha presentado y que dicha responsabilidad del mantenimiento ha sido delegada a las áreas usuarias. Por lo que se precisa que no se alcanzó información que se evidencie que la Entidad cuente con un Plan de Mantenimiento Preventivo o Correctivo para las unidades móviles y que es responsabilidad de cada área usuaria que cuente con unidades móviles elaborar dicho Plan.

Ello genera que no se esté efectuando una correcta programación de las actividades técnicas de mantenimiento vehicular, ya sean correctivas y/o preventivas a fin de prolongar y optimizar la vida útil de las mismas; asimismo, que no se brinde una atención sostenida de los suministros (repuestos) que se pudieran requerir ni tampoco se atiendan de manera adecuada las eventualidades que se pudieran presentar, afectando directamente el desarrollo de las actividades que se realizan de manera diaria, principalmente en beneficio de la población.

Cabe indicar también que la intención principal este documento, es que permita mantener en óptimas condiciones las unidades móviles de la Entidad, las mismas que forman parte de sus bienes patrimoniales; asimismo, se fomente el sentido de pertenencia a los usuarios de las mismas, quienes son los responsables de su integridad; permitiendo la adición de normas y responsabilidad tanto de las áreas usuarias, como al personal encargado de su manejo (choferes).

Además, es preciso indicar que la carencia de un Plan de Mantenimiento en la Entidad, da como resultado no anticiparse a los problemas y averías que puedan surgir en las unidades móviles; incurriendo en costos y pérdidas económicas derivadas de una incorrecta gestión de mantenimiento, como las que se detallan a continuación:

- Perdidas en la producción y/o atención de sus actividades, debido al tiempo de inmovilización de las unidades móviles.
- Costos asociados a las reparaciones, incluyendo costos de personal como de adquisición de materiales y repuestos.
- Reducción de la vida útil de los equipos, lo que redunda nuevamente en costos económicos de adquisición de nuevas unidades móviles.
- Sanciones por incumplimientos de la normativa legal vigente.

Es de precisar que, las unidades móviles de la Entidad brindan los servicios de serenazgo, recojo de residuos sólidos, limpieza pública e incluso algunas unidades están a disposición de la Gerencia de Servicios Municipales y de la Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental.

b) Criterio

Los hechos descritos no consideran la normativa siguiente:

- **Normas de Control Interno aprobadas mediante Resolución de Contraloría General n.° 320-2006-CG de 30 de octubre de 2006.**

"(...)

1. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE EVALUACIÓN DE RIESGOS

El componente evaluación de riesgos abarca el proceso de identificación y análisis de los riesgos a los que está expuesta la entidad para el logro de sus objetivos y la elaboración de una respuesta apropiada a los mismos. La evaluación de riesgos es parte del proceso de administración de riesgos, e incluye: planeamiento, identificación, valoración o análisis, manejo o respuesta y el monitoreo de los riesgos de la entidad.

(...)

2.2. Identificación de los riesgos

En la identificación de los riesgos se tipifican todos los riesgos que pueden afectar el logro de los objetivos de la entidad debido a factores externos o internos. Los factores externos incluyen factores económicos, medioambientales, políticos, sociales y tecnológicos. Los factores internos reflejan las selecciones que realiza la administración e incluyen la infraestructura, personal, procesos y tecnología.

(...)

2. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL

El componente actividades de control gerencial comprende políticas y procedimientos establecidos para asegurar que se están llevando a cabo las acciones necesarias en la administración de los riesgos que pueden afectar los objetivos de la entidad, contribuyendo a asegurar el cumplimiento de estos.

(...)

3.9. Revisión de procesos, actividades y tareas

Los procesos, actividades y tareas deben ser periódicamente revisados para asegurar que cumplen con los reglamentos, políticas, procedimientos vigentes y demás requisitos. Este tipo de revisión en una entidad debe ser claramente distinguido del seguimiento del control interno.

(...)

3. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

Se entiende por el componente de información y comunicación, los métodos, procesos, canales, medios y acciones que, con enfoque sistémico y regular, aseguren el flujo de información en todas las direcciones con calidad y oportunidad. Esto permite cumplir con las responsabilidades individuales y grupales.

(...)

4.3. Calidad y suficiencia de la información

El titular o funcionario designado debe asegurar la confiabilidad, calidad, suficiencia, pertinencia y oportunidad de la información que se genere y comunique. Para ello se debe diseñar, evaluar e implementar mecanismos necesarios que aseguren las características con las que debe contar toda información útil como parte del sistema de control interno.

(...)

5. NORMA GENERAL PARA LA SUPERVISIÓN

El sistema de control interno debe ser objeto de supervisión para valorar la eficacia y calidad de su funcionamiento en el tiempo y permitir su retroalimentación. Para ello la supervisión, identificada también como seguimiento, comprende un conjunto de actividades de autocontrol incorporadas a los procesos y operaciones de la entidad, con fines de mejora y evaluación. Dichas actividades se llevan a cabo mediante la prevención y monitoreo, el seguimiento de resultados y los compromisos de mejoramiento.

5.1. NORMAS BÁSICAS PARA LAS ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN Y MONITOREO

5.1.1. Prevención y monitoreo

El monitoreo de los procesos y operaciones de la entidad debe permitir conocer oportunamente si éstos se realizan de forma adecuada para el logro de sus objetivos y si Contraloría General de la República Normas de Control Interno 31 en el desempeño de las funciones asignadas se adoptan las acciones de prevención, cumplimiento y corrección necesarias para garantizar la idoneidad y calidad de los mismos.

(...)

5.1.2. Monitoreo oportuno del control interno

La implementación de las medidas de control interno sobre los procesos y operaciones de la entidad, debe ser objeto de monitoreo oportuno con el fin de determinar su vigencia, consistencia y calidad, así como para efectuar las modificaciones que sean pertinentes para mantener su eficacia. El monitoreo se realiza mediante el seguimiento continuo o evaluaciones puntuales.

(...)"

c) Consecuencia

La falta de un plan de mantenimiento adecuadamente estructurado y aprobado podría llevar a que las unidades móviles no reciban el mantenimiento periódico y planificado que requieren. Esto pone en riesgo el adecuado funcionamiento y las condiciones de seguridad de los vehículos, lo que podría traducirse en un servicio ineficiente y de baja calidad para la población, incrementando el riesgo de fallos en la operatividad de las unidades móviles, afectando directamente la capacidad de la Entidad para brindar servicios esenciales de manera efectiva y segura.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Visita de Control "Inspección de Operatividad de Unidades Móviles y Vigencia de Certificados de Seguro Obligatorio De Accidentes De Tránsito (SOAT) e Inspección Técnica Vehicular, en la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, provincia de Rioja, departamento de San Martín", se encuentra detallada en el Apéndice n.° 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentran en el acervo documentario de la Entidad.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución de la presente Visita de Control, la Comisión de Control no ha emitido reportes de avance ante situaciones adversas.

VIII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Visita de Control a la "Inspección de Operatividad de Unidades Móviles y Vigencia de Certificados de Seguro Obligatorio De Accidentes De Tránsito (SOAT) e Inspección Técnica Vehicular, en la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, provincia de Rioja, departamento de San Martín", se han advertido cinco (5) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la Entidad, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

IX. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado de la Visita de Control a la "Inspección de Operatividad de Unidades Móviles y Vigencia de Certificados de Seguro Obligatorio De Accidentes De Tránsito (SOAT) e Inspección Técnica Vehicular, en la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, provincia de Rioja, departamento de San Martín", con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la Entidad.

2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar, respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Nueva Cajamarca, 20 de agosto de 2024

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ORGANO DE SUPERVISOR COMISIÓN - OCI CONTROL INSTITUCIONAL NUEVA CAJAMARCA

Jimmy Joe Puell Baras
Supervisor

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ORGANO DE JEFE COMISIÓN - OCI CONTROL INSTITUCIONAL NUEVA CAJAMARCA

Juan Carlos Santa Cruz Dávila
Jefe de Comisión

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ORGANO DE JEFE DE OCI CONTROL INSTITUCIONAL NUEVA CAJAMARCA

Jimmy Joe Puell Baras
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca
Contraloría General de la Republica

APÉNDICE n.° 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD: "INSPECCIÓN DE OPERATIVIDAD DE UNIDADES MÓVILES Y VIGENCIA DE CERTIFICADOS DE SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO (SOAT) E INSPECCIÓN TÉCNICA VEHICULAR, EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA, PROVINCIA DE RIOJA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN"

1. **LA ENTIDAD CUENTA CON UN TOTAL DE VEINTINUEVE (29) VEHÍCULOS QUE NO CUENTAN CON EL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO (SOAT) VIGENTE, SITUACIÓN QUE PODRÍA GENERAR LA INHABILITACIÓN DE DICHAS UNIDADES MÓVILES, RETENCIÓN DE LAS MISMAS Y LA APLICACIÓN DE LAS MULTAS POR INFRACCIÓN INCURRIDA.**

n.°	Documento
1	Acta de Visita de Control n.° 01-2024-017-OCI, de 12 de agosto de 2024.
2	Acta de Visita de Control n.° 02-2024-017-OCI, de 12 de agosto de 2024
3	Acta de Visita de Control n.° 03-2024-017-OCI, de 13 de agosto de 2024.
4	Acta de Visita de Control n.° 04-2024-017-OCI, de 13 de agosto de 2024.
5	Acta de Visita de Control n.° 05-2024-017-OCI, de 13 de agosto de 2024.
6	Acta de Visita de Control n.° 06-2024-017-OCI, de 13 de agosto de 2024.
7	Acta de Visita de Control n.° 07-2024-017-OCI, de 14 de agosto de 2024.
8	Acta de Visita de Control n.° 08-2024-017-OCI, de 14 de agosto de 2024.
9	https://www.apeseg.org.pe/consultas-soat/

2. **LA ENTIDAD TIENE EN SU FLOTA VEHICULAR OPERATIVA, UN TOTAL DE TREINTA Y NUEVE (39) VEHÍCULOS QUE VIENEN CIRCULANDO CON CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA VEHICULAR VENCIDA O INEXISTENTE, SITUACIÓN QUE PODRÍA GENERAR LA RETENCIÓN DE LAS UNIDADES MÓVILES Y LA IMPOSICIÓN DE MULTAS POR INFRACCIÓN COMETIDA.**

n.°	Documento
1	Acta de Visita de Control n.° 01-2024-017-OCI, de 12 de agosto de 2024.
2	Acta de Visita de Control n.° 02-2024-017-OCI, de 12 de agosto de 2024
3	Acta de Visita de Control n.° 03-2024-017-OCI, de 13 de agosto de 2024.
4	Acta de Visita de Control n.° 04-2024-017-OCI, de 13 de agosto de 2024.
5	Acta de Visita de Control n.° 05-2024-017-OCI, de 13 de agosto de 2024.
6	Acta de Visita de Control n.° 06-2024-017-OCI, de 13 de agosto de 2024.
7	Acta de Visita de Control n.° 07-2024-017-OCI, de 14 de agosto de 2024.
8	Acta de Visita de Control n.° 08-2024-017-OCI, de 14 de agosto de 2024.
9	https://portal.mtc.gob.pe/reportedgtt/form/frmconsultaplacaitv.aspx
10	Memorando Múltiple n.° 036-2024-GM/MDNC de fecha 17de julio de 2024.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE COMISIÓN - OCI NUEVA CAJAMARCA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR COMISIÓN - OCI NUEVA CAJAMARCA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE OCI NUEVA CAJAMARCA

3. **LA ENTIDAD POSEE VEHÍCULOS FUERA DE SERVICIO Y EN ESTADO DE ABANDONO, LO QUE COMPROMETE LA CAPACIDAD OPERATIVA PARA ALCANZAR LOS OBJETIVOS DE LOS SERVICIOS OFRECIDOS A LA POBLACIÓN DEL DISTRITO Y AUMENTAR EL RIESGO DE PÉRDIDA DE AUTOPARTES DEBIDO A POSIBLES ACTOS DE DESMANTELAMIENTO.**

n.°	Documento
1	Acta de Visita de Control n.° 03-2024-017-OCI, de 13 de agosto de 2024.
2	Acta de Visita de Control n.° 04-2024-017-OCI, de 13 de agosto de 2024.
3	Acta de Visita de Control n.° 05-2024-017-OCI, de 13 de agosto de 2024.
4	Acta de Visita de Control n.° 08-2024-017-OCI, de 14 de agosto de 2024.

4. **LA ENTIDAD POSEE VEHÍCULOS QUE NO SATISFACEN LAS CONDICIONES TÉCNICAS REQUERIDAS PARA PRESTAR DIVERSOS SERVICIOS, LO QUE COMPROMETE EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS DE DICHOS SERVICIOS Y/O PODRÍA PROVOCAR ACCIDENTES DE TRÁNSITO DURANTE SU CIRCULACIÓN POR LAS VÍAS TERRESTRES.**

n.°	Documento
1	FORMATO N.° 04. Vehículos automotores de 4 ruedas o más diseñados para el transporte de personas (condiciones técnicas)
2	Acta de Visita de Control n.° 05-2024-017-OCI, de 13 de agosto de 2024.
3	FORMATO N.° 06. Vehículos automotores de 4 ruedas o más diseñados para el transporte de mercancías (condiciones técnicas)
4	Acta de Visita de Control n.° 08-2024-017-OCI, de 14 de agosto de 2024.
5	FORMATO N.° 02. Vehículos automotores con menos de 4 ruedas (condiciones técnicas)
6	Acta de Visita de Control n.° 04-2024-017-OCI, de 13 de agosto de 2024.
7	Acta de Visita de Control n.° 02-2024-017-OCI, de 12 de agosto de 2024.

5. **LA ENTIDAD NO CUENTA CON UN PLAN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO O CORRECTIVO PARA SUS UNIDADES MÓVILES, APROBADO POR LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES, ESTA SITUACIÓN IMPIDE QUE SE REALICEN MANTENIMIENTOS REGULARES Y PROGRAMADOS, COMPROMETIENDO LA OPERATIVIDAD Y SEGURIDAD DE LOS VEHÍCULOS, LO QUE PODRÍA RESULTAR EN UN SERVICIO DEFICIENTE PARA LA POBLACIÓN.**

n.°	Documento
1	Oficio n.° 068-2024-GM/MDNC de 16 de agosto de 2024.
2	Informe n.° 0467-2024-OGA/MDNC, de fecha 14 de agosto de 2024.
3	Informe n.° 92-2024-oCP-OGA/MDNC de fecha 12 de agosto de 2024.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE COMISIÓN - OCI NUEVA CAJAMARCA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR COMISIÓN - OCI NUEVA CAJAMARCA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE OCI NUEVA CAJAMARCA

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Nueva Cajamarca, 20 de agosto de 2024

OFICIO N° 151-2024-OCI-MDNC

Señor
William Sánchez Edquen
Alcalde
Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca
Jr. Huallaga Esq. Con Jr. Bolognesi N° 103
Nueva Cajamarca/ Rioja / San Martín

ASUNTO : Notificación de Informe de Visita de Control n.° 017-2024-OCI/2742-SVC

REF. : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la Entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a "Inspección de Operatividad de Unidades Móviles y Vigencia de Certificados de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) e Inspección Técnica Vehicular, en la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, provincia de Rioja, departamento de San Martín", comunicamos que se han identificado cinco (5) situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.° 017-2024-OCI/2742-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por PUELL BARAS Jimmy Joe FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20-08-2024 15:47:10 -05:00

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
ING. JIMMY JOE PUELL BARAS
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Distrital Nueva Cajamarca
Código: 19260
Contraloría General de la Republica

JJPB/jcscd
C.c. Archivo

Firmado digitalmente por PUELL BARAS Jimmy Joe FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20-08-2024 15:58:30 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000002-2024-CG/2742-02-001-014

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 151-2024-OCI-MDNC
EMISOR	:	JIMMY JOE PUELL BARAS - JEFE DE OCI - NOTIFICACIÓN DE INFORME DE VISITA DE CONTROL N.° 017-2024-OCI/2742-SVC - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	WILLIAM SANCHEZ EDQUEN
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20178500083
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° FOLIOS	:	60

Sumilla: De la revisión de la información y documentación vinculada a "Inspección de Operatividad de Unidades Móviles y Vigencia de Certificados de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) e Inspección Técnica Vehicular, en la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, provincia de Rioja, departamento de San Martín", comunicamos que se han identificado cinco (5) situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.° 017-2024-OCI/2742-SVC, que se adjunta al presente documento.
Solicitamos comunicar al OCI en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe.
Atte..

Se adjunta lo siguiente:

1. Acta de VC 8-2024
2. Acta de VC 7-2024
3. Acta de VC 6-2024
4. Acta de VC 5-2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **6T6TU0Y**

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por PUELL BARAS Jimmy Joe FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20-08-2024 15:58:30 -05:00

5. Acta de VC 4-2024
6. Acta de VC 3-2024
7. Acta de VC 2-2024
8. Acta de VC 1-2024
9. Informe Visita de Control 017-2024-OCI
10. Oficio 151-2024-MDNC-OCI

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **6T6TU0Y**

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20-08-2024 16:00:36 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 151-2024-OCI-MDNC
EMISOR	:	JIMMY JOE PUELL BARAS - JEFE DE OCI - NOTIFICACIÓN DE INFORME DE VISITA DE CONTROL N.° 017-2024-OCI/2742-SVC - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	WILLIAM SANCHEZ EDQUEN
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

Sumilla:

De la revisión de la información y documentación vinculada a ''Inspección de Operatividad de Unidades Móviles y Vigencia de Certificados de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) e Inspección Técnica Vehicular, en la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, provincia de Rioja, departamento de San Martín'', comunicamos que se han identificado cinco (5) situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.° 017-2024-OCI/2742-SVC, que se adjunta al presente documento.
Solicitamos comunicar al OCI en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe.
Atte..

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20178500083**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000002-2024-CG/2742-02-001-014
2. Acta de VC 8-2024
3. Acta de VC 7-2024
4. Acta de VC 6-2024
5. Acta de VC 5-2024
6. Acta de VC 4-2024
7. Acta de VC 3-2024
8. Acta de VC 2-2024
9. Acta de VC 1-2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **6Y4GCGI**

10. Informe Visita de Control 017-2024-OCI

11. Oficio 151-2024-MDNC-OCI

NOTIFICADOR : JIMMY JOE PUELL BARAS - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **6Y4GCGI**